

Pres.^{da} en 22 de Abril de 1800 N.º 6.º Ill. y S.º D.º Diego de

S.º D.º Tomas Bueno en la mejor forma q. haya lugar
Abaxica en derecho parecio ante D.º S.º y digo: q. mi padre el D.º

Ponpremiado.º Como Bueno compio un sitio a D.º Juan Josef
los Docum.^{tos} Garazatua en la Calle de los Naranjos en la cantidad
q. se expresan.º de 788 p.º los q. quedaron a censo al 4 p.º/100 y de q.
traspasado al D.º de 788 p.º los q. quedaron a censo al 4 p.º/100 y de q.
ceptor gral. Int.º se otorgo la correspondiente. Escrit.º en 28 de Mayo
y Administ.º

Ellos Patronos.º El año pasado de 1774 ante D.º Encio de Arcaizun
y otros Pios.º segun parece del testimonio de f.º 1.º La fabrica q. se
esta Ingg.º compenia de dos Capitas y dos tiendas una propia de
Mmanuel de Olabe, la q. importaba 1500 p.º q. tam-
bien compio mi padre al contado como consta de la Cri-
tua de f.º 2.º su fha. 28 de Mayo de 1774 en regis-
tro del citado Escrivano. Por ende.º el D.º mi Pa-
dre redimio el censo de los 788 p.º en 22 de Enero de
1779. cuya cancelacion conste a f.º 13 y asi quedo la
finca sin gravamen alguno.

6930

Habiendo fallecido mi Padre, y siendo neces-
ario dividir sus bienes entre sus hijos legitimos, se me ad-
judicó esta finca de consentim.º de mis hermanos p.º 3086 p.º
habiendo sido pagada en 3703 p.º 3 1/2 p.º q. se me hizo
la gracia de rebaxarme la mitad de un tercio de su
legitimo valor segun consta y parece de la dilig.º de f.º

SO-AD

CA: 43

DO: 4

FS: 04

1800

mil y ochocientos, hice saber el Decreto
del Sr. me a D. ^{co} Juan Carrido, Receptor gral. in-
terino, D. en el S.º of.º, lo que Certifico =
Vixar

En la R.ª en dho dia mes y año, hice saber
dicho Decreto a D. Miguel de Arriera, lo
que Certifico =
Vixar

Prer-en 27 de Mayo de 1800

Mayo de 1800

P. S.

M. T. S.

Marica Ruiz

LOS Administradores de los Patronatos de este
Oficio en el Expediente que sigue D. Tomas Bueno, sobre
la imposicion de un Censo, respondiendo al traslado del
Excmo de f. en que solicita, que se le entreguen un mil p.
para imponer sobre la Casa que posee, en la Calle de
los Varanos, obligandose a pagar los reditos anuales
a rason del 4 por 100 Decimos: que por los Instrumentos
con que instruye su pretencion, al mismo tiempo que
califica el dominio que adquirio de la Finca, por vir-
tud de la adjudicacion que le hicieron en parte de pago
de su legitima paternina los S. S. Albaceas del D. D.
Cosme Bueno su p. en cantidad de 3086 p. hace con-
tar hallarse esta libre de Censo pencion e hipoteca
por haverse redimido la cantidad de 788 p. con
integro valor del Suelo que reconocia este pñal
a favor del Monasterio de la Encarnacion de
esta Ciudad. Assi en esta parte no se ofrece reparo
alguno; pero si lo admite, en quanto a la calidad de
la Finca, puer hallandose esta situada, en los
suburbios de la Ciudad, en el caso de un terremoto
o otro ominoso, arruinada la fabrica, seria di-
ficil su reedificacion, y por consiguiente el Censo
quedaria recubierto en el principal de 212 p.

y tal vez en el todo, por lo menor apaterible de
la axea en aquel distante lugar: En cuya vir-
tud, no logrando la imposicion delor mil p. la
plenissima requirida que es de decaer. desde
luego debe negarse *desolviéndosele* a la parte
del Instrumentos. Lo mismo.

A. V. S. pedimos y suplicamos, que en fuerza de lo ex-
puesto de Linda de negar la pretencion de D.
Tomar Bueno, o resolver lo que sea de su pro-
piedad arbitrio en Sur. a. 8a.

Por Juan de Lamas

Miquele Arriola

2a
Pres. en 27 de
Mayo de 1800 =

18
M. J. S.

S. S.

Abarca

Quiz

El Recop. g^{al} Interino de este S. Oficio, y Ad-
min. de los Patronatos del Cap. Miguel Nunez
de Santa H., y Dⁿ Maxim^o de Delayeta en el exped.
que sigue d. Thomas Bruno s^{re} la imposición
de un censo, suponiendo al otro lado, que se me ha
conferido del escudo, enq^{ue} solicita la enajenación de
1000 p^{as} al 4 p^o s^{re} una casa pequeña, una tienda
con patio, dos piezas, y corralito, y otra ti-
enda menor en la Calle de los Naranjos = Di-
go, que en los Interinos, q^{ue} acompaña, no solo apaxe-
ce el dominio, q^{ue} tiene a la finca p^{er} la adjudicación,

En 29 de Mayo mes q^{ue} se le hizo en 31 de Mayo de 1798 en parte de pago de su
y uno de los enajenados - paterna en cant^o de 3086 p^{as}, no obstante de anse-
Presen^{te} en Index enajenación a 3703 p^{as} Dⁿ Dⁿ, sino tambien hallar
ra de Har. q^{ue} se libere de censo, peruvion, e hipoteca p^{er} haberse exen-
de neq^{ue} la enajenación los 788 p^{as} de la imposición del suelo a favor
gabidos! Dⁿ del elon. de la enajenación de esta Ciudad.

Lej. lo acord^o = Hoy en esta parte la pretensión es admisible,
erella = q^{ue} no encontre avel defecto alguno, sino el q^{ue} le obste
el Admin^o del Patronato de Matheo Pastor de Ve-
larco por su situación en los suburbios de la Ciudad.

Vixen

Si V. lo estimare q^{ue} bastante, se le podria dene-
gan la soliciud a d. Thomas Bruno; y de no
ser bastante la obsecion, mandan, se lleve el ex-
pediente a Junta de Har. en cuyos terminos =
Ayo pido, y sup^o, q^{ue} por lo q^{ue} va expuesto, podria V.
decretar, lo q^{ue} estimare q^{ue} mas conven. a benefi-
de los Interinos, q^{ue} corren bajo la direccion de V.
en Inter. V.

D. Lugo y

Juan Garrido